ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0XXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS. C.E. 303015. (NIT. 624.000.081 – 0).

Proceso No.	MC – SGR – 0031 - 2023
Contrato No.	2023 01 0XXX
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS
Identificación:	C.E. 303015
NIT:	624000081 - 0
Valor Total del Contrato:	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($64.688.400) I.V.A. INCLUIDO.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$54.360.000,00
Valor I.V.A.:	$10.328.400,00

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con **C.C. No. 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según Decreto No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada según Decreto No. 000028 de 13 Febrero de 2023, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS**, con NIT: **624000081 - 0,** identificado con la Cédula de Extranjería No**. 303015,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"*FIREWALL REQUERIDO PARA SUPERVISAR Y PROTEGER LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (HARDWARE Y SOFTWARE) DE INTRUSOS*".

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de hasta **Ocho (08) Días Calendarios**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no se no podrá superar el 29 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo, Forma de pago e Imputación Presupuestal

El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($64.688.400) I.V.A. INCLUIDO**, y todos los impuestos y costos a que haya lugar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0XXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS. C.E. 303015. (NIT. 624.000.081 – 0).

Valor del Contrato antes de I.V.A.: $54.360.000,00
Valor I.V.A.: $10.328.400,00

Forma de Pago:

El Departamento cancelará el valor del Contrato, mediante un (1) pago del 100%, una vez se expida el recibido a satisfacción por parte del Supervisor y se reciba la Licencia de parte del Contratista debidamente instalada y configurada.

El pago debe estar precedido del informe de actividades, desarrolladas desde la suscripción del Acta de Inicio del Contrato; de la verificación por parte del Supervisor del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo exigido por la Ley (Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar); además, se deberá suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor.

Nota Aclaratoria: Aun cuando el plazo de ejecución para el objeto contractual es de hasta Ocho (08) días calendarios y al ejecutar a satisfacción el objeto contractual, el Departamento cancelará al Contratista la totalidad del valor por la ejecución del contrato y sus servicios, éste está obligado a continuar prestando a la Entidad el servicio de soporte técnico durante un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

EL contratista para la realización del pago debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato.

NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

Imputación Presupuestal: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 de 08 de Febrero de 2023.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato a celebrarse será la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Departamento del Cesar.

Cláusula 5 – Obligaciones de las partes

5.1 Obligaciones del Contratista.

PRODUCTOS ESPERADOS: El contratista deberá entregar en el tiempo estipulado del contrato la licencia objeto de la contratación, debidamente legalizada, instalada y configurada las políticas de seguridad definidas para la red de datos en la Gobernación del Cesar, según indique el supervisor del contrato, así mismo brindar las capacitaciones previamente establecidas, cumpliendo estrictamente cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

- ✓ El contratista deberá prestar servicios de soporte técnico e instalación en sitio mínimo dos (2) horas diarias y soporte telefónico 24x7 (1año), el servicio deber ser ofrecido por ingeniero certificado por el fabricante en Sophos SG. (Durante la vigencia de la licencia)
- ✓ Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.

- ✓ El contratista deberá realizar soporte y mantenimiento preventivo durante la vigencia de la licencia.
- ✓ Garantizar atención y solución de los incidentes reportados con disponibilidad de 7X24 de acuerdo a los niveles de servicios establecidos.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Presentar informe de ejecución, de supervisión, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
- ✓ Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- ✓ Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del objeto del contrato y todos los demás documentos que hagan parte integrante de éste.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada, el pliego electrónico y el documento complementario de este, como sus anexos.

5.2 Obligaciones del Departamento del Cesar.

Serán obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscal.
4. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato
5. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
6. Facilitar oportunamente al CONTRATISTA, los documentos datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
7. Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del contrato.
8. Supervisar la ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Asesor TIC – Oficina de Sistemas - Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Cesar**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

6.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales

certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.

5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
8. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

Cláusula 9 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0XXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS. C.E. 303015. (NIT. 624.000.081 – 0).

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0XXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS. C.E. 303015. (NIT. 624.000.081 – 0).

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0XXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS. C.E. 303015. (NIT. 624.000.081 – 0).

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle 4B #19C-19 Mz E casa 3 Citaringa – Valledupar Teléfono: 317 505 2886 Correo electrónico: nelsongutierrezacosta@gmail.com Usuario SECOP: WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS